

## **INFORME FINAL DE LOS HECHOS OCURRIDOS EL 31 DE AGOSTO DE 2004 EN LA FINCA NUEVA LINDA, CHAMPERICO, RETALHULEU**

### **A. INTRODUCCIÓN**

El 31 de agosto de 2004, la sociedad guatemalteca se ve sacudida por la información sobre un desalojo que derivó en violencia en la Finca Nueva Linda, Champerico, Retalhuleu. Afirmaciones sobre posible abuso de fuerza y violaciones a los derechos humanos por parte de la Policía Nacional Civil y la acusación, por autoridades de Gobierno, sobre involucramiento del crimen organizado con la organización campesina que había invadido la finca, provocaron el interés e intervención del Congreso de la República.

El 1 de septiembre de 2004, una Delegación del Congreso de la República conformada por 3 diputados visitó la Finca Nueva Linda para entrevistarse con varias personas involucradas en los incidentes así como para observar el lugar de los hechos. El 2 de septiembre de 2004, el Pleno del Congreso citó al Procurador de los Derechos Humanos, Dr. Sergio Morales, al Ministro de Gobernación, Lic. Carlos Vielman y al Ministro de la Defensa, General César Méndez Pinelo para que explicaran lo ocurrido durante el desalojo. El 3 de septiembre de 2004, el Honorable Pleno del Congreso escuchó las explicaciones de los funcionarios. Insatisfacción, por la complejidad de los hechos motivaron al Congreso a solicitarle a la Comisión de Derechos Humanos la elaboración de un informe sobre los hechos ocurridos.

La Comisión de Derechos Humanos convencida que los hechos ocurridos el 31 de agosto en la Finca Nueva Linda no se pueden comprender sin analizar la conflictividad previa y la actuación de los diferentes actores antes y durante el desalojo, consideró útil realizar un análisis que permitiese esclarecer la actuación de los diferentes actores involucrados: Policía Nacional Civil (PNC), Ministerio Público (MP), Ministerio de Gobernación, Ministerio de la Defensa, Procuraduría de Derechos Humanos (PDH), Gobernación Departamental, el dueño de la Finca, la Coordinadora de Comunidades Indígenas y Campesinas del Sur Occidente (CCICSO), la Asociación de Ganaderos del Sur Occidente de Guatemala (AGSOGUA.) y Juez de Paz.

### **B. METODOLOGÍA DEL INFORME**

La Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República, recibió el mandato del Honorable Pleno, para que en el plazo de 30 días, emitiese un informe circunstanciado de los hechos ocurridos en el Desalojo de la Finca Nueva Linda, el 31 de Agosto de 2,004. Dicho plazo fue ampliado en 15 días, el cual vence el 9 de Noviembre del año en curso.

La Comisión elaboró un plan de trabajo para darle cumplimiento a dicho requerimiento y para el efecto estableció un cronograma de actividades para recabar la información de funcionarios, empleados, instituciones y personas que estuvieron involucradas directa o indirectamente en el desalojo. Concluido el proceso se procedió al análisis de la información que se recabó y a preparar el presente informe.

## C. DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS

Los hechos descritos a continuación son un resumen circunstanciado y cronológico sobre la base de la información recabada por la Comisión. Sobre algunos hechos existen contradicciones entre los funcionarios, las cuales son señaladas en el informe.

### **1. ANTECEDENTES DEL DESALOJO.**

El 5 de septiembre de 2003, el señor Héctor René Reyes Pérez, administrador de las fincas Nueva Linda, La Cuchilla Buenos Aires, San Patricio Acapulón, Monte Ramos y Mapan, propiedad del Señor Carlos Vidal Fernández Alejos<sup>1</sup>, recibió en su residencia en la Finca Nueva Linda, a las cuatro de la mañana, la visita del Sr. Víctor de Jesús Chinchilla Morales. El Sr. Chinchilla le indicó que por órdenes del dueño de la finca debían entregar cuatro quintales de abono en la Finca Mapan. El Sr. Reyes salió con el Sr. Chinchilla en un pick-up marca Toyota Hi Lux color rojo.

El 6 de septiembre, la Sra. Floridalma Toledo de Reyes se comunicó a las 6:00 horas de la mañana con el Sr. Chinchilla, para preguntar por el paradero del Sr. Reyes ya que éste no regresó a su casa. El Sr. Chinchilla le indicó que lo dejó en la terminal de Retalhuleu el mismo día 5 a las diez de la mañana. La Señora de Reyes denunció ese mismo día ante la Policía la desaparición de su esposo. En dicha denuncia, la Señora. De Reyes señala como sospechosos al Sr. Carlos Vidal Fernández Alejos y al Sr. Chinchilla Morales, dado que las entregas de abono eran programadas con anterioridad y se le daba previo aviso. Asimismo, señaló que el 3 de septiembre, el dueño de la finca le había solicitado al Sr. Reyes que le devolviera el arma que utilizaba en sus funciones como administrador.

Por órdenes del Ministerio Público de Retalhuleu, que abrió expediente por la desaparición, la Comisaría 34 de la Policía Nacional Civil inició investigaciones el 10 de septiembre a través de los inspectores del Servicio de Investigaciones Criminológicas, las cuales también involucraron a las comisarías de Escuintla y Suchitepequez para establecer el recorrido del desaparecido a la finca Mapan. Las investigaciones incluyeron entrevistas a los sospechosos quienes se presentaron voluntariamente, y ampliación de la declaración de la señora de Reyes.

El Sindicato Independiente de Trabajadores Ecológicos Mayas sin Tierra al que pertenecía el Sr. Reyes, manifestó su preocupación por el hecho y afirmó que la esposa y las hijas del desaparecido<sup>2</sup> les informaron que recibieron amenazas de muerte por parte de los propietarios.

---

<sup>1</sup> Dichas fincas se encuentran localizadas en los municipios de Champerico, Retalhuleu y Santa Lucía Cotzumalguapa, Escuintla.

<sup>2</sup> El Sr. Reyes había formado parte del Sindicato Independiente de Trabajadores Ecológicos Mayas sin Tierra con las que compartió, dos años antes, la compra de la Finca Monte Cristo del Parcelamiento El Rosario donde consiguieron que se les vendieran parcelas para la construcción de vivienda. Dicho proceso fue mediado por la Fundación Luis Turcios Lima. Una de las organizaciones miembro del Sindicato es el Consejo Campesino Kutbalbey liderada por el Sr. Lázaro Cruz Samayoa. Según cuentan una serie de testimonios, el rol del Sr. Reyes en dicha negociación fue positiva y por eso es querida.

El 13 de octubre, el Sindicato llama a una serie de comunidades vecinas y decide ocupar la carretera y la finca Nueva Linda, como medida de hecho para denunciar públicamente el desaparecimiento del Sr. Reyes y la falta de acción por parte de las autoridades. Durante el primer día de la ocupación, según los campesinos miembros de CCICSO, en visita a esta comisión manifestaron que la señora de Reyes recibe una llamada del Auxiliar Fiscal de Retalhuleu, señor Julio Emilio Calderón Santos, sugiriéndole que aceptara dinero del Sr. Carlos Vidal Fernández en una reunión privada. Los ocupantes acusaron al Sr. Carlos Fernández y al Sr. Chinchilla de ser los responsables de la desaparición y anunciaron que mientras no apareciera permanecerían en el casco de la Finca acompañando a la esposa y familia del desaparecido.

El agente José Paulino Boch Cojon de la Subcomisaría 34 de la PNC informó de este hecho a la Procuraduría de Derechos Humanos, al Ministerio Público y a la Gobernación Departamental. En dicho informe, el agente Boch señala que los campesinos tenían explosivos. Ese mismo día el abogado de los dueños de la finca, el Lic. Carlos Humberto Sandoval Gordillo presenta una denuncia a la PDH.

El Auxiliar de la PDH, Lic. Alexander Toro Maldonado, abre expediente el 14 de octubre y solicita informe circunstanciado de lo actuado en la desaparición del Sr. Reyes al Ministerio Público y la PNC. Asimismo, remite la denuncia sobre la toma de la finca al Ministerio Público por la posible comisión de un delito.

El 15 de octubre, la PNC procede a desalojar la carretera y en la negociación los ocupantes llegan al acuerdo de mantener una presencia de 50 personas en el casco de la finca, para apoyar y proteger a la señora de Reyes y su familia, ya que han estado recibiendo amenazas de muerte. Los ocupantes conforman ese mismo día la Coordinadora de Comunidades Indígenas y Campesinas del Sur Occidente. (CCICSO)

El mismo 15 de octubre, durante la toma de la carretera, la unidad de bomberos de la trece compañía de Champerico es retenida por miembros de CCICSO y son amenazados debido a que los acusan que en su junta directiva se encuentra un familiar del dueño de la finca y responsable de la desaparición. La compañía de Bomberos presenta denuncia ante la procuraduría de los Derechos Humanos.

El 15 de octubre, la Comisaría 34, a través del subcomisario Boch informa a la Fiscalía de los resultados de las investigaciones en donde señala que:

*Por las versiones de los entrevistados, se presume que la desaparición del Señor Héctor René Reyes Pérez, fue planificada previamente por los sospechosos en virtud de lo siguiente:*

- a) Le fue recogida la escopeta que tenía asignada para la seguridad de la finca, días antes.*
- b) No le avisaron un día antes sobre la salida de madrugada hacia la finca San Miguel MAPAM, como lo acostumbraban.*
- c) El administrador de la Finca San Miguel MAPAM, no tenía conocimiento de la llegada del sospechoso Chinchilla y del ahora desaparecido, el día 5 de septiembre de 2003, tal como lo afirma el primer mencionado.*

- d) *El camino hacia la finca San Miguel MAPAM, se encontraba accesible, ya que un día antes el señor Fernández Alejos, sí había llegado a dejar cuatro sacos de abono y al día siguiente supuestamente se encontraba en la ciudad capital.*
- e) *A partir del día de la desaparición, el vehículo tipo pick-up Toyota, color rojo, ya no lo ha utilizado y lo tienen oculto en una de las residencias del Señor Carlos Vidal Fernández Alejos.*
- f) *El día de la desaparición no fue a dejar al ahora desaparecido a su domicilio como siempre lo hacían y no dejarlo a medio camino.*

*SUGIEREN al señor Auxiliar Fiscal, que previo los análisis de Ley, considere solicitar:*

1. *Allanamiento, inspección y registro de las residencias de los sospechosos.*
2. *Coordinar a donde corresponda el allanamiento, inspección y registro de las fincas del señor Carlos Vidal Fernández Alejos.*
3. *De ser localizado el vehículo sospechoso, se ordene el secuestro del mismo para buscar evidencias que permitan esclarecer el presente caso.*

*Se informa que el 21 de octubre de 2002, el sospechoso Víctor de Jesús Chinchilla Morales, fue consignado al Juzgado de Paz de esta ciudad, en oficio # 3756-2002 Ref. HRLL-oavv, por portación ilegal de arma de fuego (pistola)*

Pese a esta información y solicitud de la Comisaría 34, la fiscalía de Retalhuleu no procedió a diligenciar ninguna de estas acciones como hubiese correspondido en un caso de desaparición en donde adicionalmente existía una presión social para su investigación y esclarecimiento.

El 28 de octubre de 2003, la Licenciada Flor de María Gil Ovalle de Juárez, Juez de Primera Instancia Penal en oficio No. C-1,560-03 ordena el desalojo de las personas que ocupan ilegalmente el inmueble denominado Finca o Hacienda Nueva Linda. Para el 29 de octubre tanto la PNC como la PDH, el MP y la Gobernación departamental han recibido instrucciones para que se coordine el desalojo. El desalojo se pospuso para después de las Elecciones Generales.

La Asociación de Ganaderos del Sur-Occidente de Guatemala (AGSOGUA) solicitó al señor César Montes de la fundación Turcios Lima que participara en una reunión de negociación para lograr el desalojo de los invasores. Dichas reuniones se llevaron a cabo el 24 y 31 de Octubre del 2003. Según testimonio del Sr. Montes dicha reunión de negociación no pudo fructificar debido a que tanto los dueños y AGSOGUA como la CCICSO se encontraban radicalizados en sus posiciones, por lo que tomó la decisión de retirarse de la mesa y solicitar al Sindicato Independiente de Trabajadores Ecológicos Mayas sin Tierra que pertenece a la Coordinadora Nacional Sindical y Popular (CNSP) que se retirara de la invasión y se deslindara de la CCICSO<sup>3</sup>.

A mediados de noviembre, CCICSO pone una denuncia ante la Fiscalía de Derechos Humanos del Ministerio Público, dirigida por la Lic. Telma de Lam, sobre la desaparición del Sr. Reyes. La fiscalía inicia un procedimiento de investigación y envía personal a la finca los cuáles son

---

<sup>3</sup> La Fundación Luis Turcios Lima trabaja con dicho sindicato y por ello había colaborado en la compra de la Finca Monte Cristo. El Sindicato efectivamente se retira y hace pública su deslinde del movimiento de CCICSO en la Finca Nueva Linda.

retenidos y amenazados por los invasores. Estos investigadores informaron que los campesinos estaban armados.

El 24 de noviembre, el inspector Francisco Ramiro Tul López, jefe de la sección de operaciones de la Comisaría 34, presentó un reporte de análisis logístico para el desalojo, en el cual informa que en el casco de la finca se encuentran unas dos mil personas, siendo el 95% hombres campesinos, divididos en grupos y dirigidos por pocas personas. Informa que los campesinos tienen machetes y morteros para lanzar bombas pirotécnicas, indicando el reporte, que personas vecinas del lugar y algunos que han ingresado a la hacienda, manifiestan haber observado armas de fuego tipo escopetas y fusiles posiblemente galíl o AK-47, pistolas y revólveres. Asimismo, informan que los campesinos esperan que el Ministerio Público actúe en contra de los sospechosos de la desaparición del Sr. Reyes y caso contrario invadirán toda la finca. También informan que la señora de Reyes se encuentra muy afectada y preocupada por la desaparición de su esposo y las amenazas de muerte que sufre. (ver anexo)

El 4 de diciembre de 2003, el Subcomisario Boch remite un oficio al Auxiliar Fiscal del Ministerio Público de Retalhuleu, ampliando la información sobre la investigación del caso del Sr. Reyes y reiterando las solicitudes de registros y allanamientos. En dicho oficio indica que obtuvieron información sobre que el Sr. Víctor de Jesús Chinchilla, principal sospechoso de la desaparición del señor Reyes, estaba pensando salir de Champerico e incluso del país, con apoyo del señor Vidal Fernández, por lo que solicitaban la orden de captura contra el Sr. Chinchilla. Señala también que dicha acción podría agravar el conflicto en la finca Nueva Linda. Una vez más no existe ninguna evidencia de actuación por parte de la Fiscalía ante la repetida solicitud de la Policía.

El 5 de enero de 2004, la señora Floridalma de Reyes informa al fiscal auxiliar del Ministerio Público de la ciudad capital Marco Alfredo Canel Hernández de la Fiscalía de Derechos Humanos, que los días 29 y 30 de diciembre recibió alrededor de cinco llamadas telefónicas en las que piden un rescate de Q 30,000.00 para que le devuelvan con vida a su esposo, indicándole el número de cuenta del BANRURAL en donde debía de hacer el depósito. Algunas de las llamadas habían sido gravadas por la señora de Floridalma de Reyes, así como identificados los números de procedencia de las mismas, según los campesinos de CCICSO. Esta denuncia no tuvo ninguna acción de seguimiento para identificar a los responsables, pese a estar relacionada con el caso de desaparición y que la esposa de la víctima era a su vez víctima de extorsión y presentó pruebas.

El 22 de enero de 2004, el señor Rodolfo Herman, Presidente de la Asociación de Ganaderos del Sur Occidente de Guatemala (AGSOGUA), solicitó por escrito al Viceministro de Gobernación Oscar Montoya, que se realizara el desalojo ordenado judicialmente. El Viceministro giró instrucciones a la Dirección General de la Policía y ésta a la Jefatura de Operaciones para la ejecución del desalojo.

El 6 de febrero de 2004, el jefe de la Comisaría 34 informa que ha solicitado una reunión con el Fiscal del Ministerio Público, para realizar las diligencias correspondientes para proceder al desalojo el 10 de febrero, solicitando personal de apoyo para hacer la diligencia.

Ese mismo día se realizó una reunión en la sede de la PDH en la que participaron el comisario y Sub.comisario de la comisaría 34, el propietario de la finca y su abogado, representantes de los invasores, el diputado Raúl René Robles, el señor Rodolfo Herman, presidente de AGSOGUA y otros invitados. En dicha reunión no pudo llegarse a un acuerdo para el desalojo pacífico de la finca.

El 9 de febrero de 2004, la PDH interpuso un Amparo en contra del desalojo, y otorgándose amparo provisional el 10 de febrero y suspendiéndose así el desalojo programado. Dicho Amparo fue interpuesto por la PDH por la convicción que el desalojo resultaría en violencia y debía buscarse una salida negociada.

El 12 de febrero de 2004, se realiza una nueva reunión de negociación en la Auxiliatura de la PDH en Retalhuleu, en la cual participan la esposa del Sr. Reyes, Lázaro Cruz Samayoa y Juan Aguilar en nombre de CCICSO, el Comisario y el Subcomisario de la Comisaría 34, el Auxiliar Fiscal, el abogado de los dueños de la finca y el Sr. Rodolfo Herman presidente de la AGSOGUA. Dicha reunión no fructifica ya que los campesinos mantuvieron su posición de que mientras no hubiera acciones judiciales en contra de los sospechosos de la desaparición del Sr. Reyes, no desocuparían la finca.

El 4 de marzo de 2004, la Sala Undécima de la Corte de Apelaciones deja sin lugar el Amparo. El 10 de marzo se recibe la notificación oficial de la revocatoria del amparo provisional en la Comisaría 34. Sin embargo, el 9 de marzo la PDH interpuso un Recurso de Apelación contra la Sentencia de la sala undécima ante la Corte de Constitucionalidad y el 16 de marzo se notificó a la Comisaría, por lo que el desalojo se volvió a dejar en suspenso.

El 24 de marzo de 2004, la señora Angélica Ramírez denunció ante el auxiliar fiscal de Retalhuleu, que el señor Mariano Calel y el señor. Lázaro Cruz han estado cobrando alrededor de Q 125.00 a cada una de las personas que como ella ocupó la Finca Nueva Linda. (ver anexo) Manifestó que estos señores ofrecen que todos van a recibir un pedazo de tierra gracias a las acciones de la PDH. También señala que son obligados a realizar turnos de vigilancia. Asimismo acusó al señor Lázaro Cruz de portar armas, de sacar madera para la construcción de su casa y de matar y destazar reces para su venta en carnicerías cercanas. Reportó también la existencia de morteros hechizos. El Ministerio Público abrió expediente 1199-2004 al cuál se adhirió como querellante el Sr. Carlos Vidal Fernández el día 25 de marzo.

El 2 de abril de 2004, el señor Anastasio Fernández, también conocido como Higinio, padre del propietario de la Finca Nueva Linda, intentó sacar ganado de dicha finca para llevarlo a la finca vecina "La Coterá" propiedad de Virgilio Casado. Fue sorprendido por el Sr. Lázaro Cruz, quien lo persiguió y le disparó. Luego, alrededor de 500 campesinos invasores de la finca, retuvieron, golpearon y vejaron al Sr. Anastasio Fernández y dos de sus trabajadores y, según el parte policial, robaron el dinero y objetos de valor que los tres portaban. Durante este evento, el subcomisario Santos Aceytuno López señala que los señores Erwin Ramos Carrera, Encarnación Vicente Pelicó y Floridalma Toledo fueron amenazados y agredidos por el Sr. Anastasio Fernández y su seguridad. La policía reportó que dos de ellos presentaban heridas y fueron llevados al hospital. Después de la presentación de un recurso de Exhibición Personal por parte

de la PDH, las autoridades del Departamento se presentaron en la Finca y consiguieron la libertad de los secuestrados. AGSOGUA exigió públicamente a las autoridades del Ministerio Público y Organismo Judicial que se investiguen estos hechos.

El 5 de abril de 2004, el Gobernador Departamental de Retalhuleu convocó a una reunión en el salón de correos para celebrar una mesa departamental de resolución de conflictos, sin que se haya conseguido acuerdo alguno.

El 19 de abril de 2004, el Procurador de Derechos Humanos envía una nota al Fiscal General preocupado por el incremento de la conflictividad en la Finca Nueva Linda y por el escaso avance del proceso por la desaparición del Sr. Héctor René Reyes, por lo que solicitó el nombramiento de un fiscal especial. El día 23 de abril, el Fiscal General Juan Luis Florido, informa al PDH de la acumulación de los procesos por la invasión y por la desaparición, en un nuevo expediente a cargo de la Fiscalía de Coatepeque.

El 17 de mayo de 2004, la Corte de Constitucionalidad ratifica la improcedencia de la solicitud de amparo interpuesto por el PDH y confirma la sentencia del 9 de marzo de la Sala Undécima de la Corte de Apelaciones, dejando vigente la orden de desalojo.

El 4 de Junio de 2004, los dirigentes de la Asociación de Ganaderos del Sur-Occidente de Guatemala (AGSOGUA) tuvieron una reunión en casa Presidencial con el Vicepresidente de la República Lic. Eduardo Stein, El Ministro de Gobernación y el Director de la PNC, para solicitarles la ejecución de la orden de desalojo, dado que la Corte de Constitucionalidad había fallado en contra del Procurador dejando la orden de desalojo vigente. Además se les hizo ver que el grupo era violento y estaba armado.

El 15 de junio de 2004, la Auxiliatura Departamental de la PDH de Retalhuleu, resolvió un expediente en contra del Auxiliar Fiscal de Retalhuleu, señor Julio Emilio Calderon. Señalando negligencia por parte del fiscal de Retalhuleu en las investigaciones y por ende la violación al debido proceso en el caso de la desaparición del Sr. Héctor René Reyes Pérez. (ver anexo)

El 16 de junio de 2004, el Jefe de la Sección de Operaciones de la comisaría 34, señor Santos Aceituno López, informa sobre los resultados de sus investigaciones para hacer el desalojo, informando que hay de 2,500 a 2,800 campesinos provenientes de diversas comunidades que ocupan la Finca, que los líderes de dicha ocupación son Lázaro Cruz Samayoa, Mariano Calel, Alberto Vicente, Juan Aguilar y Timoteo Méndez, que hay conocimiento que los ocupantes tienen morteros para lanzar bombas pirotécnicas, armas de fuego (fusiles, escopetas y pistolas) y armas blancas, y que a través de binoculares han podido observar una persona portando un AK-47. Es importante señalar que el Ministro de Gobernación negó conocer este informe en la entrevista sostenida con la Comisión.

El 23 de junio de 2004, según escritura pública 108 de la Licenciada Kelly Miroslava Martínez, la señora Floridalma Toledo Chávez narró como el Sr. Lázaro Cruz Samayoa y los campesinos que la apoyaron luego de la desaparición de su esposo en la Finca Nueva Linda, convirtieron la ocupación en una invasión para adueñarse de la finca. Asimismo, manifestó estar en desacuerdo

con la dirigencia de los ocupantes y que al no haber pruebas de la participación del Sr. Fernández y el Sr. Chinchilla en la desaparición de su esposo ha aceptado una transacción extrajudicial. Manifestó asimismo aceptar una donación de Q 40,000.00 por parte del Sr. Fernández como ayuda humanitaria y que retiraba su acusación en contra de los sospechosos y solicitaba al Ministerio Público que desistía de la acción penal.

El 6 de julio de 2004, en la Fiscalía de Retalhuleu, la señora Toledo amplió su declaración inicial, dando pormenores de las actividades ilícitas cometidas por el Sr. Lázaro Cruz y su percepción de ser utilizada y encontrarse presa por los invasores. Asimismo, narró como le pidió ayuda al Gobernador Departamental Dr. Carlos Quintana Saravia para salir del problema en que se encontraba y cómo éste le facilitó una reunión con el Sr. Virgilio Casado, en la cual éste, en nombre del Sr. Fernández, quien se encontraba de viaje, le informó que su esposo estaba vivo en otro lugar de Retalhuleu, por lo que no podía responsabilizar al Sr. Fernández y Sr. Chinchilla por su desaparición. Asimismo, manifestó que el Gobernador le ofreció dinero y apoyo para poder salir del país ya que ella temía por su vida. Al final de la entrevista, la señora. De Reyes señaló temer por sus hijos quienes se habían quedado en la finca, señalando que su hija mayor había empezado a convivir con el Sr. Lázaro Cruz.

El 04 de Julio del 2004, los dirigentes de la Asociación de Ganaderos del Sur-Occidente de Guatemala (AGSOGUA), se reunieron en la Corte Suprema de Justicia con el Magistrado José Quezada, exponiéndole que el Ejecutivo seguía retrasando la ejecución de la orden de desalojo y que pensaban iniciar un proceso por desacato.

El 8 de julio de 2004, la Fiscalía Distrital de Coatepeque, solicitó a la señora Juez de Primera Instancia Penal y Delitos contra el Ambiente de Retalhuleu, orden de aprehensión en contra de los señores Juan Aguilar, Mariano Calel Aguilar, Lázaro Cruz Samayoa, Juan Ramírez, Mateo Daniel Vail, Timoteo Feliciano Méndez Molina, Reginaldo López Vail, Santiago Haj Mejía y Genaro Arroyo, por los delitos de usurpación agravada, coacción y amenazas. El 9 de julio el juez ordenó dichas capturas.

El 11 de julio de 2004, la fiscalía se dirige a la Comisaría 34 informando que el desalojo se había programado para el miércoles 14 de julio, indicando que el Director de la PNC ya estaba informado sobre el tema. Se ignora la razón y la autoridad que suspendió dicho desalojo posponiéndolo hasta el 31 de agosto.

El 27 de julio de 2004, la PDH reporta que hubo una reunión entre las EXPAC de Mazatenango y la dirigencia de la CCICSO para acordar colaboración en sus luchas. La Comisión de Derechos Humanos tuvo acceso al documento suscrito. (ver anexo)

El 21 de agosto de 2004, la Hacienda La Cuchilla Buenos Aires, colindante a la Finca Nueva Linda, es invadida por CCICSO. El Juzgado de Instancia Penal de Retalhuleu, ordenó su desalojo el 29 de agosto.



El 26 de agosto, la Fiscal Distrital de Coatepeque solicita orden de aprehensión en contra del Señor Víctor Chinchilla Morales por la desaparición del Sr. Héctor Reyes. Hecho señalado por la PDH pero que no se ha podido verificar por la Comisión de Derechos Humanos.

## **PREPARATIVOS PARA EL DESALOJO**

El 26 de agosto de 2004, se realiza un reconocimiento aéreo de la Finca Nueva Linda para preparar el desalojo, llevado a cabo por el jefe de las Fuerzas Especiales de la Policía (FEP) y personal de la oficina de relaciones informativas de la policía (ORIS). Afirman haber establecido que no había indicios sobre que los campesinos estuvieran armados y que tampoco pudo determinarse el grado de hostilidad de los invasores.

La PDH al recibir información del desalojo, manifestó su preocupación, dado que no se habían efectuado las órdenes de captura y que el grado de conflictividad había ido en aumento, tanto por parte del Sr. Chinchilla que llega frecuentemente a la finca, armado y con otros elementos de seguridad, como por parte de los campesinos. El uso de armas por ambas partes hacia temer violencia a juicio de la PDH.

El 27 de agosto de 2004, el jefe de la Comisaría 34, Guillermo Vides Flores presenta un plan de desalojo para las Fincas Nueva Linda y La Cuchilla ( Anexo 2) El 30 de agosto, la Fiscalía procede a notificar a la PDH y al Gobernador Departamental sobre el desalojo para solicitar su presencia. Por su parte, el Comisario General de la PNC, Erwin Johann Sperinssen solicita al Ministro de la Defensa el apoyo de 200 elementos provistos de equipo antidisturbios y dos tanquetas para apoyar en el desalojo del 31 de agosto. El Ministro de la Defensa en un oficio al Ministro de Gobernación solicita ratificación y ampliación de lo solicitado por el Director de la PNC.(ver anexo)

El 30 de agosto las diversas fuerzas de policía se concentraron en Retalhuleu. (ver anexo)

## **2. CRONOLOGÍA DE LOS HECHOS OCURRIDOS DURANTE EL DESALOJO DE LA FINCA NUEVA LINDA Y LA CUCHILLA**

Entre 4:30 a.m. y 5:30 a.m. Se presentaron al Parqueo del Complejo Deportivo de Retalhuleu las distintas fuerzas policiales y autoridades gubernamentales y el Ministerio Público y Judiciales que fueron convocadas para participar en el desalojo. ( ver anexo )

6:30 a.m. Al acercarse a la Finca Nueva Linda se observó que el camino hacia la Finca La Cuchilla se encontraba bloqueado con árboles y llantas quemadas y que habían alrededor de 300 personas, las cuáles a la distancia se podía distinguir tenían los rostros cubiertos y portaban armas como machetes, palos y morteros. Según la Comisaría 34, dos de las personas portaban armas de grueso calibre como el fusil AK-47 y escopetas calibre 12. Por ello el contingente policial, fiscales y PDH que procederían al desalojo de aquella finca se vieron imposibilitados de ir. Y permanecieron en el lugar (El Ministerio de la Defensa señala que esto ocurrió a las 7:00 a.m.)

- 7:10 a.m. Una delegación conformada por la Lic. María Eugenia Angulo Zamora, Fiscal Distrital de Coatepeque, el Lic. Alexander Toro, Auxiliar Departamental del Procurador de Derechos Humanos, el Dr. Carlos Quintana, Gobernador de Retalhuleu, el Comisario de la zona sur de la PNC Vicente Salguero y el Comisario de Retalhuleu Guillermo Vides Flores, además de dos personeros más de la PDH se acerca a una distancia de 300 metros de los invasores y solicita la presencia de un grupo. Finalmente llegan 8 personas para dialogar, entre ellos el Sr. Lázaro Cruz Samayoa con una camiseta negra con la foto del Ché Guevara y portando una escopeta calibre 12 y una pistola. Estos hechos fueron observados por miembros de la prensa.
- 7:30 a.m. Se inicia un proceso de diálogo dirigido por el Dr. Quintana Gobernador de Retalhuleu quien invitó a los dirigentes a la desocupación pacífica del inmueble. Los campesinos señalan que no desalojaran hasta que aparezca el Sr. Reyes y se proceda con la orden de detención que según ellos había contra los responsables. No se ha podido comprobar la existencia de dicha orden de detención por parte de esta Comisión.
- El Gobernador, en conducta más cercana a un ultimátum que a un diálogo indicó a los dirigentes que la señora de Reyes ya había presentado un desistimiento y que se había marchado a Estados Unidos, por lo que el caso estaba cerrado. El Sr. Cruz señaló que las hijas se mantienen en la finca y que mantienen su alegato. Posteriormente, las tres hijas del Sr. Reyes se acercaron a la comisión negociadora e informaron estaban dispuesta a dar su vida por su padre.
- El Gobernador indicó estar siguiendo órdenes del Presidente y que el desalojo iba a darse. Según varios de los presentes, hubo por parte de los invasores una actitud amenazante todo el tiempo. Según el Gobernador lo último que dijeron los invasores antes de retirarse fue “¡Qué echen punta!”.
- Durante el proceso de negociación, la PDH afirma que mantuvo la solicitud de buscar una negociación para el desalojo pacífico, y que el Gobernador Departamental les impidió la participación en el diálogo. Cuando se empezó a agotar el diálogo, el Sr. Toro solicitó a la PNC que se respetara la integridad física de las personas durante el desalojo.
- Durante todo este tiempo, la Fiscal Angulo y el juez de paz se mantuvieron a 200 metros del lugar de la negociación y el Sr. Toro señala la presencia de un periodista que grabó toda la conversación.
- Antes de que la comisión negociadora se retirara, el Sr. Toro afirma que el Comisario Vides Flores con un gesto ordenó el movimiento de un contingente de la PNC que se encontraba atrás de ellos, el cual atravesó el cerco con una retroexcavadora. Esto ocurrió cuando las hijas del Sr. Reyes se retiraban, lo que produjo el nerviosismo de los invasores. (Este hecho fue negado por el Comisario Vides y el video editado por la PNC no muestra esta acción.)
- Entre las 8:00 a.m. y Luego de retirada la Comisión negociadora, la Fiscal Angulo y el juez de Paz autorizan el desalojo procediendo el Comisario Vides y el Gobernador a

las 8:40 a.m. ordenar el mismo se iniciaron acciones con policías desarmados, algunos sin chalecos antibalas a pesar que frente a ellos estaban los ocupantes atrincherados y armados con tubo lanza bombas pirotécnicas, escopetas hechizas, pistolas y algunos fusiles. En la primera línea de los ocupantes habían niños y mujeres.

El desalojo inicia con la formación de una cortina de gas lacrimógeno detrás de la cuál iba un grupo de las diversas comisarías sin armas. Estos fueron recibidos con armas de fuego de distinto calibre (Según el jefe del distrito dos, la violencia se dio antes de la orden de desalojo)

Ante este hecho, el jefe de las FEP informa que envía un grupo de cuatro elementos provistos de AK-47. También se envió un vehículo FEP-16 que es un coche con bomba de agua. Durante este enfrentamiento cayeron varios policías muertos y heridos. Luego se procedió a una segunda intervención en donde se envió personal armado y gas lacrimógeno logrando la dispersión de la gente. Como resultado de este procedimiento caen muertos por disparos 6 campesinos. Otro campesino aparece más tarde muerto a causa de golpes.

8:40 a.m. Empiezan a llegar las ambulancias para recoger a los heridos. Según la PDH se pudo observar personas ajenas a la institucionalidad del Estado vestidas de civil dando órdenes a los elementos de la PNC y que repartían armamento y municiones. También manifestó la PDH haber constatado la presencia de miembros de Empresas Privadas de Seguridad que participaron en el desalojo acompañados de otras personas civiles, la Comisión pudo corroborar esta situación por medio de fotografías en las que se observa que personas civiles acompañan al comisario.

Esta información fue corroborada por el Dr. Quintana quién señaló ante la Comisión de Derechos Humanos que vio personas particulares armadas del lado de los invasores y miembros de Empresas Privadas de Seguridad. Los dirigentes de los campesinos señalaron que el Sr. Virgilio Casado junto a sus guardias de seguridad, parapetados en la casa del Sr. Reyes, disparaban en contra de los campesinos.

Mientras esto ocurría, el Gobernador Departamental se comunicó con el Jefe de Estado Mayor de la Defensa para solicitar apoyo. Con anuencia del Ministro de la Defensa se ordena a la 4ta. Brigada de Infantería “General Justo Rufino Barrios” y al Comando Aéreo del Sur Coronel Mario Enrique Vásquez Maldonado a proceder con la cooperación de acuerdo al decreto 40-2000 “Ley de Apoyo a las Fuerzas de Seguridad”.

Entre las 8:40 y 9:00 a.m. El periodista Freddy Rodas de Prensa Libre manifestó haber observado desde donde se ocultó, que policías de las FEP traían a dos campesinos y que les estaba golpeando. Edward Orlando Morales de Nuestro Diario y Luis Mario Morales Mejía de Guatevisión, que estaban plenamente identificados, manifestaron que se acercaron al lugar y grabaron la agresión a los campesinos. Asimismo manifestaron que los policías se les acercaron y los empezaron a agredir y amenazar quitándoles las cámaras de video y cámaras

fotográficas, tirándoles una bomba de gas lacrimógeno. Ante las agresiones, el Sr. Rodas manifestó haber salido de su escondite y pide que se detuviesen e inmediatamente los policías le quitaron su cámara y procedieron a agredirlo. Los periodistas indicaron que lograron escapar de los policías a través de los ranchos de la finca que ya estaban quemados que inmediatamente lo denunciaron al Juez de Paz, quien excusó a los policías manifestando que se encontraban alterados por el combate.

Según Domingo Barrios, uno de los desalojados en la Finca, habían aproximadamente 800 champas donde habitaban alrededor de 1,200 personas. Todas estas champas indicó fueron quemadas por la Policía.

Varios periodistas informaron a la Comisión haber visto a uno de los ocupantes que luego fue muerto por la policía, disparar a las fuerzas policiales, desde el monumento que habían levantado con un fusil de alto calibre.

10:20 a.m. Sale del aeropuerto del Comando Aéreo del Sur un helicóptero con abastecimiento de granadas lacrimógenas para la PNC hacia la finca Nueva Linda, a solicitud del Gobernador Departamental.

10:30 a.m. Sale personal de la 4ta. Brigada de Infantería consistente en: el oficial de operaciones junto a 5 oficiales subalternos, 4 especialistas y 60 elementos de tropa (30 sin equipo de combate) y un vehículo blindado de transporte de personal VBTP (armadillo).

11:00 a.m. La PDH recibe denuncia sobre que agentes de la PNC habían detenido a menores de edad que estaban viendo el desalojo los cuáles fueron rescatado por ellos. Uno de ellos Rafael Vail Vásquez fue enviado al Hospital Nacional de Retalhuleu.

Asimismo, la PDH, recibió denuncia de que algunos de los invasores de la finca fueron ejecutados extrajudicialmente y lanzados a los pozos ciegos de la finca Nueva Linda, sobre lo cual no hay evidencia y la Comisión considera improbable. La PDH recibe la denuncia de las agresiones a los periodistas.

11:30 a.m. Según la PDH, elementos de la PNC capturaron a varias personas y les subieron a la radiopatrulla 34-11. Cuando elementos de la PDH quisieron identificar tanto a los elementos captores como a los capturados afirman fueron amenazados en su integridad física.

11:45 a.m. El enfrentamiento termina según la Comisaría 34. En ese momento se presentan el Teniente Coronel Luis Fernando Pérez Arteaga y el Capitán Primero Elder Alfonso Otoy de la 4ta. Brigada de Infantería.

12:25 p.m. Según MINUGUA, hay una denuncia del establecimiento de puestos de registro un kilómetro antes y después de la Finca, así como del allanamiento de casas y tiendas buscando capturar campesinos. Ni la PDH ni el Ministerio de Gobernación confirman dicha denuncia.

En las oficinas de la PDH de Retalhuleu se reciben denuncias de familiares y de personas anónimas señalando la existencia de fosas en las cuáles la PNC estaban depositado cadáveres. La PDH procede a solicitar una inspección ocular, la cuál se lleva a cabo al día siguiente. La existencia de estas fosas se ha desestimado.

- Asimismo, existen denuncias de que hubo acciones de intimidación en contra de los familiares de las víctimas, quienes tuvieron miedo de ir a reconocer a sus familiares por temor a ser capturados.
- 12:30 p.m. El Ministro de Gobernación llegó al lugar de los hechos y se entrevistó con los periodistas ofreciéndoles devolver los equipos quitados por la PNC, así como si es necesario un resarcimiento. También señaló el inicio de una investigación de la ORP
- 12:41 p.m. La Fiscal Lic. María Eugenia Angulo hace entrega de la finca al Lic. Carlos Humberto Sandoval quien indicó ser mandatario del señor Carlos Vidal Fernández,
- 13:15 p.m. El Director de la Policía, el Ministro y el Viceministro de Gobernación y el Comisario Vides de la Comisaría 34 se dirigieron a la finca la Cuchilla. El desalojo de dicha finca se logró pacíficamente.
- 13:15 p.m. Los oficiales de policía reciben alimentación que fue facilitada por AGSOGUA a solicitud del Gobernador Departamental.
- 14:53 p.m. Llegan al potrero de la Finca helicópteros con el Ministro de Agricultura, Álvaro Aguilar, la Premio Nóbel de la Paz y Embajadora de Buena Voluntad de los Acuerdos de Paz, señora. Rigoberta Menchú Tum, el Sr. Frank La Rue Presidente de COPREDEH, el Sr. Víctor Montejo Secretario de la SEPAZ. Todos ellos miembros de la Comisión Humanitaria, nombrada por el Ejecutivo. Se les informa que no hay condiciones para que ingresara la Premio Nóbel por lo que ingresan el Sr. La Rue y Montejo quienes se comprometen con un grupo de invasores que aún se encuentran en la carretera a hacer gestiones para comprar una finca.
- 15:00 p.m. Un grupo de diputados decide ir a verificar in situ al día siguiente.
- 18:50 p.m. Se retiran los efectivos de la PNC del lugar.

### **3. CONSECUENCIAS DEL DESALOJO**

De acuerdo a un listado proporcionado por la PDH de Retalhuleu, fueron afectadas 102 personas.

#### Personas muertas durante el desalojo

1. Oficial II, Rudy Baltasar Quiej de la Cruz, de las FEP
2. Agente Bernardo Raúl López Méndez, de las FEP
3. Agente Jorge Aurelio López Caal de la sección de explosivos
4. Jaime Rocael Ángel Monzón, campesino
5. David Natanahel Cabrera García estudiante de 17 años
6. Jacobo Abraham Vicente Elías estudiante de 17 años
7. Víctor Pérez Vásquez campesino de 16 años
8. Edwin Anibal Gramajo González campesino de 43 años
9. Miguel Ramos Quich, campesino de 69 años de edad.
10. Pedro López Vásquez, campesino de 43 años. Fue encontrado 72 horas después en terrenos de la Finca. (La PDH lo reporta como víctima del enfrentamiento, la Comisaría 34 reporta que tenía dos heridas de bala).

La PDH reporta que existen indicios de ejecuciones extrajudiciales, basándose en el análisis de médicos forenses contratados por la institución sobre las fotografías de los cadáveres. Dicho extremo no pudo ser confirmado ni negado por la Comisión de Derechos Humanos del Congreso. En este tema, la Comisión de Derechos Humanos debe señalar que el Médico Forense del Organismo Judicial, Dr. Mario Ovando manifestó no poder mostrar los resultados de los informes forenses por el estado de las investigaciones, pero que los había entregado al M.P.. El Médico Forense reconoce que no cuenta con el equipo y los materiales necesarios para realizar las investigaciones forenses que le permitan establecer con certeza y profesionalismo las circunstancias y causas de lesiones o muertes. Los cuerpos fueron entregados en cajas selladas, por lo que los familiares no pudieron ver el estado de las víctimas.

#### Personas heridas y aprehendidas durante el desalojo

##### La comisaría 34 reporta:

1. 22 Elementos de la Policía Nacional Civil heridos por proyectil de arma de fuego.
2. 10 campesinos aprehendidos y trasladados a los centros de detención la ciudad de Quetzaltenango, Quetzaltenango.
3. cinco campesinos heridos y aprehendidos, trasladados al hospital Nacional de Coatepeque, con respectiva custodia policial.
4. 12 campesinos ilesos detenidos que fueron trasladados a las cárceles de la ciudad de Mazatenango.
5. 7 campesinos heridos y aprehendidos e internados en el hospital Nacional de Retalhuleu.

Según la PDH se documentaron varios casos de Tratos inhumanos y degradantes en contra de las personas heridas que fueron arrestadas.

#### Otros daños ocasionados, según la PDH

1. Varios cientos de viviendas quemadas, habiéndose constatado que en muchos de los casos los bienes de los campesinos se encontraban ya empacados como para abandonar el lugar
2. Cinco vehículos quemados.
3. Cosechas destruidas.
4. Destrucción de equipo fotográfico y de video.
5. Un número indeterminado de animales muertos y quemados.
6. Personas amenazadas, entre ellos 8 periodistas.
7. Un número indeterminado de personas desaparecidas, acerca de las cuales la PDH, sólo tiene 4 casos plenamente identificados.
8. La PDH y los campesinos desalojados denunciaron allanamientos de viviendas por parte de la PNC, sin que halla mediado orden de juez.

#### Armas y objetos incautados utilizados por los invasores. (Según el MINGOB)

1. Un (1) Fusil de asalto AK-47 registro No. 4019021, un cargador con dos cartuchos útiles.

2. Un (1) Rifle, marca Winchester modelo 600, calibre 22mm.
3. Tres (3) Escopetas hechizas de 2 plazas cada una.
4. Quince (15) tubos para lanzar bombas pirotécnicas
5. . Cinco (5) Cuchillos de diferentes medidas de longitud.
6. Treinta y dos (32) machetes corvos diferentes medidas de longitud.
7. Una (1) motosierra marca Still 05JAV
8. Un (1) Arpón de pesca con su respectiva varilla.
9. Dos (2) resorteras (hondas de hule)
10. 91 bombas de juegos pirotécnicas.
11. Una (1) mascarilla de hule y vidrio.
12. Una (1) Camisa camuflageada de tipo militar.

#### Material utilizado por la PNC, en el desalojo

De acuerdo al informe presentado por el Sub.-Comisario Francisco Say Albino, Jefe de las Fuerzas Especiales Policiales FEP, al Director General de la PNC. La cantidad de recursos utilizados son los siguientes:

Bombas de gas Lacrimógeno ATL	1,500 unidades, 30 cajas.
Bombas de humo ATF	150 unidades, 03 cajas
Bombas cilíndricas de gas manual	900 unidades, 30 botes.
Bombas Stun	01 caja.
Bolas de Goma	118
Munición utilizada intervención	3,350 unidades.

Durante la intervención se extraviaron: 5 tolvas para escopeta calibre 12, 2 escudos, 2 cascos, 2 batones, y un par de espinilleras. Se quebró una bocacha.

#### Vehículos que presentan impactos de proyectil de arma de fuego, según reporte policial.

FEP-016, presenta un impacto de proyectil de arma de fuego, esquina lado izquierdo de la base central del cañón lanza agua y abolladuras en su estructura metálica ocasionadas por bombas molotov que fueron lanzadas a la unidad.

FEP-001. Presenta un impacto de proyectil de arma de fuego, en la portezuela trasera lado derecho y daños de consideración en vidrio delantero, ocasionado con objeto contundente.

#### D. ANALISIS DE LA INFORMACIÓN

Los hechos que se han descrito son extensos y complejos, por lo que consideramos útil analizar las actuaciones de las distintas instituciones, organizaciones y personas involucradas en los hechos antes, durante y posterior al desalojo para poder alcanzar conclusiones sobre lo ocurrido el 31 de agosto de 2004.

#### **1) MINISTERIO PÚBLICO**

El Ministerio Público tiene a su cargo la promoción de las gestiones necesarias para obtener la recta y pronta administración de justicia<sup>4</sup>. En el hecho que hemos descrito el Ministerio Público fue llamado a actuar en varios casos:

- a) La desaparición del Señor Héctor René Reyes Pérez, de la cual se sindicó a Carlos Vidal Fernández Alejos y Víctor de Jesús Chinchilla Morales. La esposa del desaparecido, Sra. Floridalma Toledo Chávez de Reyes presentó la denuncia el 6 de septiembre del 2003 a la sub. estación de policía 34-11 de Retalhuleu, la cual puso en conocimiento del M.P. a través de la oficina de Atención Ciudadana de dicha subestación de la PNC. La fiscalía de Retalhuleu, abrió expediente que se identifica con el No. 3297-2003.
- b) La invasión de la Finca Nueva Linda denunciada por el Sr. Carlos Vidal Fernández Alejos a la Procuraduría de Derechos Humanos el 13 de octubre de 2003, expediente MP. 3773-2003 de la agencia 1 de Retalhuleu. (Según algunas declaraciones el expediente fue abierto como consecuencia de la solicitud de la PDH de investigar la posible comisión de un delito en la toma del 13 de octubre)
- c) Denuncia presentada por el Sr. Armin Barth, Director de la XI Compañía de Bomberos Voluntarios de Retalhuleu el 24 de octubre de 2003 que se identifica con el número de expediente del MP-3911-2003 por amenazas en contra de la dirigencia de los ocupantes de la Finca Nueva Linda.
- d) Denuncia por extorsión, estafa y daños a la propiedad en contra de Lázaro Cruz Samayoa y Mariano Calel interpuesta por la Sra. Angélica Ramírez y con la solicitud de convertirse en querellante adhesivo por parte del Sr. Carlos Vidal Fernández Alejos el 24 de marzo de 2003 y que consta en el oficio del MP 1199-2004 de la Agencia Número 3 del Ministerio Público.<sup>5</sup>
- e) Los hechos ocurridos el 2 de abril de 2004 en los terrenos de la Finca Nueva Linda, que incluyen acusaciones de agresión y amenazas por parte de Edwin Ramos Carrera, Encarnación Vicente Pelicó y Floridalma Toledo en contra de Anastasio Fernández Cuesta y acusaciones por secuestro, agresión y daños a Anastasio (Higinio) Fernández Cuesta; Nelson Geovani Chay Chan y Enrique Vidal García Méndez contra Lázaro Cruz Samayoa. Los procesos fueron abiertos de oficio por el Ministerio Público y constan en el expediente 1338-2004 de la Agencia Fiscal de Retalhuleu.
- f) Los hechos ocurridos durante el desalojo y que fueron asignados por el Fiscal General a una Fiscal Especial encargada de investigar todo lo acontecido durante el desalojo.

---

<sup>4</sup> Inciso 4, Artículo 1 de la Ley Orgánica del Ministerio Público. Decreto 512 del Congreso de la República.

<sup>5</sup> Ninguno de los documentos presentados a la Comisión incluían copia del expediente por lo que los delitos por los que se abrió la investigación se deducen de la narración.



El 23 de abril de 2004 el Fiscal General, Lic. Juan Luis Florido Solís acumuló con el número 1830-2004 los expedientes 3297-2003 y 3773-2003 en la Fiscalía Distrital de Coatepeque como resultado de las gestiones de la PDH.

De las causas abiertas durante el conflicto que estalla el 31 de agosto de 2004, señalados en los numerales c, d y e no se tiene conocimiento de que se halla realizada investigación alguna por parte de la fiscalía.

La desaparición de Héctor René Reyes Pérez amerita un análisis detallado. En esta causa, las investigaciones fueron ordenadas por el Ministerio Público a la Comisaría 34 de Retalhuleu la cuál inició las mismas el 10 de septiembre e involucraron a la Comisaría 33 de Mazatenango y a la 31 de Escuintla. Como resultado de sus pesquisas el 15 de octubre del 2003, los inspectores de la PNC y el subcomisario Boch Cojón de la Comisaría 34 informaron al Ministerio Público tener indicios que la desaparición de Héctor René Reyes Pérez fue planificada previamente y llevada a cabo por los señores Fernández Alejos y Chinchilla Morales, solicitando allanamientos y registros en las propiedades de los sospechosos, y el secuestro de un vehículo, lo cual nunca fue promovido por la fiscalía respectiva.

El 4 de diciembre de 2003, el subcomisario Boch Cojon de la Comisaría 34 hace un oficio que amplía la información sobre la investigación en donde señala que ha recibido información sobre los planes del Sr. Chinchilla de salir de la ciudad y posiblemente del país. Por ser el principal sospechoso de la desaparición del Sr. Reyes solicita su captura. Asimismo reitero su solicitud de allanamientos, registros y secuestro de un vehículo. La fiscalía continuó sin actuar al respecto.

La poca acción de la Fiscalía Distrital de Retalhuleu, fue reconocida por el Fiscal General en nota enviada al Diputado Nery Orlando Samayoa Barrios, en donde hacía referencia a las diligencias que no se habían realizado, incluidas las investigaciones sobre denuncias de llamadas telefónicas recibidas por la señora Toledo.

En el nuevo proceso abierto por el Fiscal General, para superar las debilidades de las investigaciones en Retalhuleu se percibe también falta de una adecuada investigación en las actuaciones de la Fiscal Distrital de Coatepeque. Es hasta el 6 de julio que la Fiscalía recibe ampliación de la declaración de la señora Floridalma Toledo de Reyes, quien se presenta a la Fiscalía para desistir conforme una transacción extrajudicial acordada ante la notaria Kelly Miroslava Martines de Castro. En la escritura de transacción y en su declaración indicó que ella se distanciaba de la invasión a la finca y acusó a Lázaro Cruz de manipulación. Indicó que no tenía pruebas de la culpabilidad del Sr. Fernández y el Sr. Chinchilla en la desaparición de su esposo, facultando al MP a abstenerse de ejercitar la acción penal. Manifestó recibir Q 40,000.00 por concepto de ayuda humanitaria. Se considera cuestionable y amerita investigación por parte de la fiscalía la conducta de la notaria y del dueño de la finca en una transacción que pudiese revelar indicios de criminalidad.

En la ampliación de la declaración de la señora de Floridalma de Reyes, ella plantea que ha desistido de la acusación porque el señor Virgilio Casado, dueño de la finca la cotera vecina de la finca Nueva Linda y amigo del señor Fernández Alejo, le indicó que su esposo está vivo.

Asimismo, detalló una serie de acciones de estafa y coacción de las que acusa al señor Lázaro Cruz. Narró también el rol que el Gobernador Departamental de Retalhuleu jugó en facilitar el contacto con el Sr. Casado, quien actuó en representación del Sr. Fernández, tanto para el pago del dinero, como para apoyarla para conseguir visa para viajar a Estados Unidos y para el desistimiento.

La declaración, de la señora Toledo de Reyes debieron haber provocado acciones de la fiscalía para investigar la transacción y las acciones del señor Casado, así como para retomar las solicitudes de la Comisaría 34 de Retalhuleu. Si esto se une a las acusaciones no investigadas reportadas por CCICSO, sobre que el 13 de octubre de 2003, el Auxiliar Fiscal de Retalhuleu señor Julio Emilio Calderon Santos, transmitió a la Sra. Reyes la oferta de dinero por parte del dueño de la finca para “solucionar” el problema, puede afirmarse que existen evidencias sobre que las actuaciones de las fiscalías distan muchos de ser imparciales y conforme a derecho.

El 8 de julio de 2,004 la Fiscalía de Coatepeque solicita al Juez la captura de los dirigentes de los ocupantes de la Finca “Hacienda Nueva Linda”. Ordenándola el Juez de Primera Instancia Penal de Retalhuleu el 9 de julio por los delitos de usurpación agravada, coacción y amenazas, en contra de Juan Aguilar, Mariano Calel Aguilar, Lázaro Cruz Samayoa, Juan Ramírez Mateo, Daniel Vail, Timoteo Feliciano Méndez Molina, Reginaldo López Vail, Santiago Haj Mejía y Genaro Arroyo.

La Fiscal Distrital de Coatepeque actuó incorrectamente al urgir el desalojo tras el fracaso de las gestiones del Gobernador para la desocupación pacífica, proceso del cual se había automarginado. Luego del desalojo y a pesar que durante el mismo varias personas habían muerto y habían resultado heridas en el sitio de la Finca Nueva Linda, la Fiscal Distrital no cumplió con su obligación de abrir la investigación y recolectar las pruebas que pudieran encontrarse en el lugar. Su obligación de resguardar la escena del crimen la obligaba a dejar una custodia policial e impedir cualquier presencia ajena a la propia y la policial en la escena. Sin embargo procedió a entregar la finca a su dueño a las 12:41 horas de ese día y no ordenó ninguna provisión para resguardar la escena del crimen. Como resultado al día siguiente el dueño utilizó maquinaria para limpiar el lugar tal como consta en el informe de los Diputados que sobrevolaron y visitaron la finca el día 1 de septiembre.

La actuación del Ministerio Público durante los meses previos al desalojo y durante el mismo fue gravemente deficiente. De haber actuado conforme a lo solicitado por la Policía Nacional Civil en el caso del Sr. Reyes, la invasión hubiese podido evitarse o terminarse por la vía de la negociación. Asimismo, de haber investigado las denuncias contra la dirigencia de la invasión y contra otras personas las medidas que pudieron adoptarse, incluidas capturas, hubiesen evitado el agravamiento de la situación. .

Las deficiencias del Ministerio Público en estos hechos van más allá que falta de capacidad, pues es evidente la falta de voluntad, ya que la Policía realizó investigaciones iniciales efectivas y el mismo Fiscal General ha señalado una serie de diligencias que debieron realizarse. Asimismo, cuando la fiscalía fue testigo de actos delictivos como los ocurridos el 2 de abril y el 31 de agosto del 2004 actuó con negligencia y desinterés.

## **2) POLICÍA NACIONAL CIVIL**

Hay que distinguir entre la actuación de la Policía Nacional Civil antes del desalojo y durante el mismo. Los hechos previos evidencian que la Comisaría 34 de Retalhuleu actuó privilegiando la negociación en cooperación con la PDH. Hechos como los ocurridos el 13 de octubre de 2003 y 2 de abril de 2004 son muestra clara de ello.

La comisaría de Retalhuleu y las de Escuintla y Suchitepequez actuaron de forma inmediata en el proceso de investigación de la desaparición del Sr. Reyes y sus actuaciones fueron adecuadas en función de buscar a los responsables. Fue la deficiente actuación de la fiscalía la que impidió que la investigación continuara con éxito. La Comisaría 34, en particular el subcomisario José Paulino Boch Cojón tuvo desde el inicio una imagen clara sobre el conflicto. Tanto así que la decisión del desalojo fue suspendida el 4 de diciembre de 2003 por la evaluación de la agresividad y la posesión de armamento por parte de los invasores..

El conocimiento previo y debidamente informado por la comisaría 34 de Retalhuleu sobre armas y agresividad no es congruente con las hipótesis señaladas en la orden de servicios 036-2004, donde el Comisario Vides plantea que el escenario más probable era el desalojo pacífico, en esa misma orden de servicios, ello se contradice en la descripción del denominado “adversario” como personas que iban a utilizar armas y podrían responder con fuego a la fuerza pública.

Otro hecho que comprueba que la hipótesis planteada en el oficio era la menos probable es la solicitud del Director de la Policía Nacional Civil al Ministerio de la Defensa para solicitar el apoyo. Parece ser que la reacción de los invasores no era una sorpresa para nadie .

La crítica más grave en contra de la PNC es que se enviaran policías desarmados al iniciarse el desalojo. En la orden de servicios se menciona que la Policía entraría desarmada y serían las responsables del desalojo y que los elementos armados se quedarían a una distancia prudente. Después de caer muertos y heridos varios agentes e iniciarse por parte de la policía acciones armadas, el material utilizado parece excesivo. Se reporta más de 3,350 municiones utilizadas y el uso de numerosas armas de alto calibre y otros materiales, lo que pareciera indicar uso excesivo de fuerza. Al menos es necesario un análisis objetivo de lo actuado y amerita un estudio sobre la pertinencia de lo actuado.

Según evidencias fotográficas, la orden de servicios no fue cumplida por los oficiales de la policía en lo referente a la prohibición de que el personal policial destruyeran viviendas, cultivos o cualquier otro bien. Asimismo se incumplieron directrices sobre como actuar en el caso de menores de edad que transgredieran la ley.(ver anexo fotos)

Se ha criticado a los comisarios encargados de las operaciones durante el desalojo el que se permitiese la presencia de civiles armados durante el mismo. La presencia de civiles armados ha sido denunciada por la PDH y se comprueba en algunas de las fotografías que fueron recabadas por la Comisión. Resultan cuestionables también el que no se haya previsto alimentación para las fuerzas especiales que intervinieron, por lo que el Gobernador recurrió a la Asociación de

Ganaderos del Sur Occidente de Guatemala (AGSOGUA) para que proveyesen la alimentación. Siendo esta asociación parte interesada en el conflicto ello se presta a especulaciones.

### **3) EL PROCURADOR DE DERECHOS HUMANOS**

La PDH ha realizado cada vez más labores de mediación buscando evitar que una situación desemboque en violaciones a los derechos humanos o que estas se agraven, esperando asimismo que ello sirva para orientar a los funcionarios públicos sobre las formas de actuación apegados a los derechos humanos. Durante el tiempo que duró la ocupación hasta el día del desalojo se realizaron varias negociaciones o mediaciones promovidas por diversos actores. La PDH promovió varias reuniones en febrero de 2004. Estas reuniones fueron auspiciadas por el auxiliar departamental de PDH de Retalhuleu y se realizaron los días 5, 6 y 12 de febrero sin que se haya podido lograr acuerdos. También se realizó una reunión en la sede central de la PDH en la capital el día 13 de abril entre los representantes de AGSOGUA y la Procuradora Adjunta Eugenia Morales de Sierra, en la que analizaron la problemática relacionada con la ocupación, decidiendo realizar una reunión de seguimiento a la cual se invitaría al Fiscal General del M.P. Esta reunión se llevo a cabo el 6 de mayo de 2004. El dueño de la finca, su abogado y los representantes de AGSOGUA, han criticado que en las reuniones que se celebraron en Retalhuleu no estuvo presente el auxiliar departamental de los Derechos Humanos de Retalhuleu, enviando únicamente a otros funcionarios de la institución. Asimismo cuestiona que a las reuniones celebradas en Guatemala no acudió el Procurador.

La PDH participó también en negociaciones promovidas por AGSOGUA los días 24 y 31 de octubre de 2003, en las cuales tampoco se pudo llegar a acuerdos para el desalojo pacífico de la ocupación de la finca Nueva Linda. Intervino también en función mediadora en cuatro ocasiones, el día de la invasión, habiendo colaborado para que se desbloquee la carretera; el día 2 de abril de 2004 mediando en el secuestro por los campesinos del señor Anastasio Fernández Cuesta, habiendo colaborado en el arreglo de su liberación; el día 5 de abril a la reunión convocada por el Gobernador Departamental de Retalhuleu, para constituir una mesa departamental de resolución de conflictos; y el día 31 de agosto en la negociación previa al desalojo, en la que afirma que el Gobernador les impidió actuar.

Esta institución tuvo también otras intervenciones durante la ocupación, habiendo intervenido en un incidente entre los ocupantes y los bomberos de Retalhuleu y en la denuncia de Angélica Ramírez ocupante que denunció abusos de los dirigentes. En ambos casos abrió expediente y lo puso en conocimiento de la fiscalía.

Conforme a la ley, la PDH tiene que informar al MP la posible comisión de un delito cuando hace investigaciones de derechos humanos. Esto es lo que hizo el 14 de octubre del 2003 respecto a la toma de la carretera enfrente de la Finca Nueva Linda, y en todas las ocasiones en las que conoció de denuncias o intervino.

La intervención de la PDH ante el Fiscal General del M.P. denunciando la inadecuada actuación de la fiscalía auxiliar de Retalhuleu provocó la decisión del Fiscal General de acumular los procesos por la desaparición del señor Reyes y por la ocupación de la finca y reasignarlos a la

fiscalía de Coatepeque. La PDH emitió una resolución calificando de negligente la conducta de quienes en la fiscalía de Retalhuleu, tuvieron responsabilidad en las investigaciones.

Sobre la actuación de la PDH el día del desalojo y respecto de los hechos relativos al mismo, el informe oficial del PDH da cuenta de sus actuaciones, investigaciones, consideraciones y conclusiones. La comisión de Derechos Humanos considera que la PDH realizó un trabajo profesional en la preparación de su informe, aunque algunos de los miembros cuestionan la pertinencia de calificar ejecuciones extrajudiciales basadas en fotografías y algunas conclusiones.

#### **4) GOBERNADOR DEPARTAMENTAL DE RETALHULEU**

El Gobernador Departamental de Retalhuleu, Señor Carlos Quintana Saravia, intervino activamente en diferentes oportunidades durante la ocupación y el desalojo de la Finca Nueva Linda, actuó correctamente al intentar una solución negociada a una mesa departamental de resolución de conflictos el 5 de abril y en la mediación en el incidente entre los ocupantes y los Bomberos. Sin embargo a pesar de haberse organizado comisiones de trabajo en la mesa de resolución de conflictos no se les dió seguimiento y apoyo. Si bien no puede negarse su deseo de una desocupación pacífica de la misma, su conducta nunca favoreció una solución negociada, percibiéndose inclinación a favorecer los intereses del dueño de la finca. Se le cuestiona al Gobernador su intervención oficiosa para ayudar a la señora de Reyes cuando esta decidió desistir de sus acusaciones contra los sospechosos de la desaparición de su esposo, aceptar una ayuda económica y abandonar Retalhuleu. Esta conducta del Gobernador rebasa sus competencias como Gobernador y pone en entredicho su objetividad e imparcialidad. Respecto a esto se ha acusado a esta autoridad de utilizar recursos públicos y actuar en su calidad oficial en un asunto de interés particular.

También pone en entredicho su imparcialidad y su deseo de una solución negociada, su conducta el día del desalojo, cuando más que dialogar buscando conciliar intereses, dio un ultimátum a los líderes campesinos invocando tener ordenes del Presidente para actuar y afirmando, sin apego a la verdad, que la causa por la desaparición del señor Reyes estaba clausurada al haber desistido la esposa de la acusación, siendo que en ejercicio de la acción pública la fiscalía tiene la obligación de investigar un delito aun sin acusación particular.

Otra cuestionable intervención del Gobernador fue su participación en el incidente del 2 de abril entre los ocupantes de la finca y el señor Anastasio Fernández Cuesta. (ver anexo)

#### **5) COORDINADORA DE COMUNIDADES INDÍGENAS Y CAMPESINAS DEL SUR OCCIDENTE. ( CCICSO ).**

La CCICSO es una coordinadora formada luego de la toma de la Finca Nueva Linda el 13 de octubre de 2003, integrada por los campesinos que participaron en la ocupación y con el supuesto objetivo de reclamar la investigación adecuada por las autoridades de la fiscalía y judiciales en el caso de la desaparición del señor Héctor René Reyes Pérez, así como mantener la seguridad y protección de la familia del señor Reyes y para ordenar la convivencia en la finca durante la ocupación. Sin embargo la ocupación se convirtió, bajo la dirección de unos pocos líderes, entre

los que destacan Lázaro Cruz Samayoa y Mariano Calel, en un movimiento para apropiarse de la finca.

Asimismo, existen denuncias sobre que los dirigentes empezaron a cobrar por asignación de parcelas de tierra y a utilizar las actuaciones de la PDH como procedimiento para el reclamo de la finca. El sostenimiento de la ocupación se realizó mediante destace y venta de ganado, la venta de madera, y varios cultivos, acusándose a los líderes de lucrar personalmente. Aunque esta comisión no pudo obtener una confirmación de todos estos extremos, si se pudo confirmar durante la visita in situ el 22 de octubre, que el señor Cruz empezó a ofrecer pedazos de tierra a las personas que llegaron a participar en la ocupación. Sobre este extremo el señor Cruz, estaba claramente actuando de mala fe, ya que sabía que la finca tenía legítimo dueño y que la ocupación no había sido motivada para apropiarse de ella.

Los campesinos fueron sorprendidos en su buena fe y manipulados, tanto los que genuinamente estaban buscando la aparición del administrador o el castigo de los responsables de su desaparición, como aquellos que se sumaron a la invasión, entre diciembre de 2003 y febrero de 2004, buscando aliviar su precaria situación económica.

La actuación violenta y amenazante del señor Cruz fue evidente desde los primeros meses, desde el momento en que utilizó violencia al invadir la finca, durante el incidente del 2 de abril con el señor Anastasio Fernández Cuesta y en muchas otras acciones como la denunciada por Angélica Ramírez ocupante de la finca a la PDH. La señora de Reyes, ante notario y declaración en la fiscalía acusó al señor Cruz de haber convertido la ocupación en un movimiento para adueñarse de la finca y de haber tomado a su hija menor de edad como conviviente. La hija ha negado esa acusación. Aunque es difícil determinar con exactitud todo lo que ocurrió en la finca durante la ocupación, resulta innegable que se dieron abusos y que el movimiento fue desnaturalizado con fines de lucro y apropiación de tierra.

Otro hecho que llama la atención es el convenio reciproco entre la dirigencia de CCICSO y las EXPAC, lo que muestra el grado de confrontación que estaban dispuestos a generar.

Tanto por investigaciones realizadas por la comisaría de Retalhuleu como por declaraciones de personas que tuvieron acceso a la finca durante la ocupación, se tiene conocimiento de que los ocupantes tenían armas y estaban dispuestos a utilizarlas habiendo dentro de ellas personas con preparación para utilizarlas. Estos hechos que fueron conocidos por las autoridades desde noviembre de 2003 y reiterados en varios informes policíacos fueron indebidamente evaluados y tomados en cuenta para la preparación y ejecución del desalojo. En ninguno de los esfuerzos de negociación a lo largo de la ocupación los dirigentes demostraron querer llegar a algún acuerdo para la desocupación pacífica de la finca, habiendo manifestado reiteradamente su intención de permanecer en la finca en tanto no apareciera el señor Héctor Reyes, aunque su conducta revelaba desde los primeros meses que su intención era apropiarse de la finca.

## **6) OTROS ACTORES:**

1. El dueño de la finca, Sr. Carlos Vidal Fernández, y el responsable de la seguridad, el Sr. Víctor de Jesús Chinchilla Morales fueron señalados en las investigaciones de la comisaría de Retalhuleu como sospechosos de la desaparición del señor Héctor René Reyes Pérez. El 10 de septiembre se presentaron voluntariamente a declarar y señalaron que el señor Reyes había sido acusado de robar el dinero de la planilla de una de sus fincas, así como que no había podido llegar a la finca Mapán el día de su supuesta desaparición porque el camino estaba en mal estado. Ambos extremos fueron investigados y desestimados por la policía.

El señor Fernández Alejos declinó comparecer ante esta comisión, habiéndolo hecho su abogado señor Carlos Sandoval, por lo que no pudo pedírsele explicación sobre el pago de Q.40, 000.00 a la señora de Reyes al desistir de su acusación, ni sobre otros aspectos relacionados con la desaparición del señor Reyes. A lo largo de la ocupación en las negociaciones durante y después del desalojo sus intereses y demandas fueron hechas valer por su abogado y por AGSOGUA.

Existen denuncias por parte de los campesinos y de los familiares del señor Reyes que el señor Fernández Alejos, a través de un fiscal auxiliar de Retalhuleu señor Julio Emilio Calderon Santos, ofreció dinero a la señora de Reyes buscando parar la investigación por la desaparición de su esposo, este hecho no se ha podido comprobar, pero amerita una investigación por parte de la fiscalía.

Preocupa de manera especial a la Comisión la intervención de policía privada y civiles armados durante el desalojo en apoyo de las fuerzas de policía y con el conocimiento y tolerancia de todas las autoridades presentes. Este hecho amerita una investigación de parte de la fiscalía y del Ministerio de Gobernación. Los policías y civiles armados han sido señalados como personal contratado y al servicio del dueño de la finca y del señor Virgilio Casado, dueño de la finca la Cotera, a quien acusaron los ocupantes entrevistados por esta comisión en su visita in situ, de haber participado directamente y dirigido operaciones con personal armado durante el desalojo.

Al señor Casado se le acusa también de haber actuado como intermediario del señor Fernández Alejos para lograr el desistimiento de la señora de Reyes, la cual al momento de declarar en la fiscalía para desistir, manifestó que el señor casado le había asegurado que su esposo estaba vivo y residía en otro lugar de Retalhuleu. Estos hechos nunca han sido investigados por las autoridades.

## E. CONCLUSIONES SOBRE LOS HECHOS

La Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República concluye:

1. El desalojo del 31 de agosto del 2004 no constituye un hecho aislado dentro de la problemática agraria. Aunque la invasión de la Finca Nueva Linda no tiene los mismos orígenes que la mayoría de invasiones motivadas por incumplimiento de deudas laborales o búsqueda de tierra, su desarrollo y los hechos violentos en los que desembocó el desalojo tienen relación directa con problemas de fondo de nuestro país. Este hecho se enmarca dentro de la conflictividad agraria que tiene su causa u origen en la situación de pobreza y marginación en que vive la población campesina del país que depende del

trabajo agrícola, la mayoría como empleados permanentes o temporales de fincas y otros, adicional o exclusivamente como minifundistas o cooperativistas, con limitaciones en cuanto a tierra disponible y a los recursos materiales y educativos para su explotación.

Esta mayoritaria población campesina del país, sin mayor educación y en buena parte por ello, sin posibilidad de acceder a trabajo, ocupación o actividad adecuadamente remunerada, que les permita el bienestar y superación familiar y menos aún, con posibilidad de acceder a crédito, ven en la adquisición de tierra su única salida de la pobreza. En tanto el Estado no estructure e implemente con éxito, políticas de educación, empleo, crédito y capacitación, esta población, en buena parte de indígenas que padecen adicionalmente discriminación, serán fácilmente manipulados y utilizados por intereses o motivos políticos o económicos.

En el caso que nos compete, es evidente que hubo manipulación por parte de la dirigencia de CCICSO sobre un grupo de invasores que fue aumentando en espera de retribución de tierras. La utilización o manipulación de personas en función de ambiciones personales de algunos de sus líderes es deshonesto y repudiable, como aparentemente ocurrió en este caso. Es más condenable cuando se lucra explotando a aquellos cuya pobreza y marginación se instrumentaliza.

2. El origen de la invasión de la Finca Nueva Linda ocurrida el 13 de octubre de 2003, fue la protesta por la inacción de la fiscalía ante la desaparición del Sr. Héctor Reyes, administrador de la finca y miembro del Sindicato Independiente de Trabajadores Ecológicos Mayas sin Tierra. Conforme la Constitución Política de la República, el Estado se organiza para proteger a la persona y a la familia, debiendo garantizar la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral. Ante una desaparición, la acción policial y judicial reviste un grado de urgencia, pues una denuncia de desaparición es tan importante como un hábeas corpus obliga a todas las autoridades a realizar esfuerzos mayores ya que se presume que la vida de la persona corre peligro y la actuación puede evitar su muerte. La falta de actuación de las autoridades es grave en estos casos. En el caso de la desaparición del Sr. Reyes, la actuación policial que fue llevada a cabo por Comisaría 34 de Retalhuleu y a su solicitud con intervención de las comisarías 31 de Escuintla y 33 de Suchitepequez fue adecuada. Sin embargo la actuación de los fiscales encargados de la investigación fue negligente y deficiente. La Fiscalía de Retalhuleu y la de Coatepeque, actuaron sin empeño y sin la diligencia debida en la investigación de la desaparición denunciada. Durante todo el proceso, las fiscalías desatendieron los resultados de las investigaciones policiales y las solicitudes de la Comisaría de Retalhuleu. Lo mismo ocurrió en los casos conexos a la invasión en donde tampoco hubo actuación fiscal. Las acusaciones de abusos y delitos en contra del Sr. Lázaro Cruz y los dirigentes de los ocupantes, así como sobre los hechos ocurridos el 2 de abril de 2004, no tuvieron una respuesta adecuada de las fiscalías.

Es convicción de la Comisión de Derechos Humanos que respecto que la desaparición del Sr. Héctor Reyes Pérez, hay suficientes indicios para que el Ministerio Público investigue la participación del Sr. Chinchilla Morales y el Sr. Vidal Fernández Alejos. El



hecho de que hubiera ofrecimientos de dinero y que en una escritura pública se haya asentado el pago de Q 40,000.00 a cambio del desistimiento de la acusación penal es un asunto grave que debería ameritar una investigación inmediata. En este sentido, las declaraciones de la Sra. de Reyes en la fiscalía de Retalhuleu involucran al Sr. Virgilio Casado quien presuntamente indicó a la Sra. de Reyes que conoce del paradero de su esposo.

3. Las autoridades de la Policía y de las FEP, la Fiscalía General y auxiliaturas departamentales, el Gobernador Departamental, y el Juez de Paz no actuaron frente a las órdenes de desalojo con conocimiento claro de sus competencias y atribuciones, tanto con respecto de las posposiciones, como a la ejecución misma. Este desconocimiento y/o falta de ejercicio adecuado de sus respectivas atribuciones provocó desorden e ineficiencia en la preparación y ejecución del desalojo.
4. Durante el desalojo, se evidenciaron actuaciones poco objetivas y transparentes por parte del Gobernador Departamental, el Comisario Vides, la Fiscal de Coatepeque y el Juez de Paz de Retalhuleu. En la fase de negociación asumió papel protagónico el Gobernador Departamental, quien además de carecer de formación como negociador actuó sin voluntad real de buscar una salida negociada y evidenció su simpatía hacia los dueños. De hecho más que dialogar dio un ultimátum, que en el contexto de la invasión fue más provocador que conciliador. Es lamentable que esto haya ocurrido con la complacencia o tolerancia de los Comisarios de la Policía y del Auxiliar del Procurador de Derechos Humanos.

El hecho que tanto la Fiscal como el Juez de Paz se automarginaran de la negociación para un desalojo pacífico, les impedían definir si el proceso que estaba llevando el Gobernador realmente estaba concluido o no para ordenar el desalojo. Sin embargo fueron ellos quienes urgieron a los comisarios a iniciar el desalojo. Asimismo, el Gobernador Departamental al dar ordenes a la Policía, solicitar refuerzos al ejército y aceptar apoyos de AGSOGUA excedió y abusó de su autoridad. Estas funciones estaban según la Orden de Servicios bajo la responsabilidad de la Comisaría 34.

6. El previo conocimiento, sustentado en las investigaciones de la propia policía, sobre la existencia de armamento entre los invasores y su disposición a actuar con violencia hace que la forma en que fue elaborada la orden de servicios y su aprobación sea irresponsable e incluso dolosa. El hecho de que no se buscara por parte de las autoridades competentes, la Fiscalía y la Policía, un proceso de diálogo llevado profesionalmente les hace corresponsables de las muertes y heridos durante el desalojo del 31 de agosto. Un proceso de diálogo profesional hubiese podido lograr el desalojo pacífico o al menos hubiese logrado el retiro de ancianos, mujeres y niños.

No menos grave fue el no dotar de un adecuado equipo ni instrucciones precisas para los agentes de policía enviados desarmados e indefensos frente a un grupo de campesinos que estaban armados. Sin embargo, posteriormente, tras la muerte de policías desarmados y contrario a las declaraciones públicas del Ministro de Gobernación, el contingente de las

FEP iban armados algunos con AK-47 reportándose la utilización de más de 3,000 municiones.(ver anexo Francisco Say Albino y la PDH).

El desconocimiento por parte de autoridades del Ministerio de Gobernación, de los informes de las FEP y comisaría 34 sobre que los invasores tenían armas y eran agresivos y la convicción de que era conveniente iniciar el desalojo con personal desarmado para evitar provocación y consecuencias más graves, provocó la muerte de policías al inicio de las acciones y una reacción policial que provoco excesos y abusos que son actos claramente delictivos, cuya investigación y persecución penal es necesaria, particularmente por los crímenes contra los agentes desarmados puestos en peligro de muerte. No hay que olvidar la obligación de deducir las responsabilidades penales y administrativas por las acciones contra los periodistas no sólo de los agentes de la policía ya señalados sino también de los mandos medios y altos por permitir la situación vivida.

8. El empleo inadecuado de parte del Director de la Policía de hacer la solicitud de presencia del Ejército, denota los desconocimientos del proceso administrativo claramente establecido en el Decreto 40-2000. Sin embargo en el caso de este desalojo, la presencia del ejército durante las primeras horas del mismo, probablemente sólo hubiese añadido más caos.
9. La entrega de la Finca desalojada sin tomar medidas para resguardar la escena del crimen dada la existencia de muertes y las ya existentes denuncias de posibles ejecuciones extrajudiciales, así como los evidentes indicios de otras acciones delictivas durante la ocupación y el desalojo, constituye un acto más de irresponsabilidad y negligencia. Con esta acción se permitió perder evidencias fundamentales para las investigaciones y dio lugar a que chozas y pertenencias de los campesinos fueran quemadas por la policía en una franca violación a la orden de servicios y a la ley. Estas acciones constan en declaraciones y fotografías, que evidencian la destrucción y limpieza con maquinaria pesada por los dueños a menos de veinticuatro horas del suceso. Estos hechos son de responsabilidad no solo de la Fiscalía sino también alcanzan en su responsabilidad al Juez de Paz y a las autoridades policiales y de gobernación.

También vale la pena señalar la forma poco profesional en que se llevaron a cabo las necropsias de los once fallecidos que muestran las debilidades y carencias del sistema para una recopilación de prueba científica ante una muerte. La falta de ejercicio profesional adecuada ocasionada por ausencia de equipo y materiales, hace que la poca prueba científica recabada esté hoy en entredicho.

11. Existe denuncia, que debe investigarse, sobre que la policía privada contratada por el dueño de la finca para proteger la finca Nueva Linda y la Cuchilla con posterioridad al desalojo, actuaron durante el mismo, actuaron en apoyo a las fuerzas de policía, lo cual es legalmente cuestionable.
12. Las autoridades del Ministerio de Gobernación y de la Policía Nacional Civil que participaron en la planificación y ejecución del desalojo son responsables de las

deficiencias de la misma y, por ello, tienen responsabilidad por las muertes y lesiones de los policías desarmados que fueron expuestos irresponsablemente, de los campesinos muertos y lesionados, de las lesiones y robo a los periodistas, de los malos tratos, tratos crueles e inhumanos de las personas aprehendidas, de la quema de las chozas y las pertenencias de los campesinos y de los demás excesos y abusos cometidos, tanto por las fuerzas policiales, como personas particulares a quienes se permitió o toleró acciones violentas durante el desalojo.

13. Lo que inicio siendo un caso de desaparición originó un conflicto entre campesinos y los dueños de la finca que se complicó con el paso del tiempo con la comisión de varios delitos por las partes de conflicto y durante el 31 de agosto con la comisión de una serie de violaciones a los derechos humanos como delitos por parte de las fuerzas de seguridad.

Lo que el análisis arroja es que la violencia vivida el 31 de agosto pudo ser evitada. Ante la conflictividad previa, no sólo la negociación sino la aplicación de la justicia pronta y cumplida debían haber evitado el enfrentamiento que se dio durante el desalojo. En otras palabras, la realización del desalojo bajo las condiciones que había al momento sólo podía tener la consecuencia conocidas hasta hoy..

#### E. RECOMENDACIONES

La Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República recomienda al pleno que demande:

1. Al Fiscal General, la investigación de las actuaciones de la Fiscalías de Retalhuleu y de Coatepeque, para establecer si ha habido negligencia o conducta indebida, dolosa o culpable, en las investigaciones sobre la desaparición del Sr. Héctor Reyes, y sobre la ocupación de la Finca Nueva Linda, así como en los expedientes conexos en donde se sindicaron de delito, tanto a miembros de la dirigencia de CCICSO como al dueño de la finca y a otras personas. Dicha investigación deberá servir para determinar las sanciones penales o administrativas que correspondan, incluida la destitución. También debe demandarse al fiscal General el debido seguimiento de las investigaciones de la desaparición y ocupación de la finca por la fiscalía de Coatepeque, las cuales quedaron acumuladas, debiendo dicha fiscalía dar prioridad y debida atención al caso de la desaparición del señor Reyes.
2. A la fiscalía Especial a quién se asignó la investigación de los posibles hechos delictivos cometidos durante el desalojo, que investigue adecuada y responsablemente todos los hechos delictivos, tanto los cometidos por los campesinos ocupantes como los cometidos por funcionarios, policías, fiscales, jueces y otras personas que participaron en los hechos
3. Al Gobierno, al Organismo Judicial y a la Fiscalía General, la capacitación de funcionarios para llevar a cabo negociaciones en casos similares, evitando la improvisación o su inadecuada atención como ocurrió en la finca Nueva Linda

4. Al Ministerio de Gobernación, corregir los problemas de coordinación y mala planificación en las operaciones, con vistas a diseñar estrategias y mecanismos que eviten que en el futuro pueda aprobarse una orden de servicios como la que se aprobó para el desalojo objeto del presente informe, debiendo establecerse con claridad la cadena de mando.
5. Al Presidente de la República, considerar la remoción del Gobernador Departamental, Señor Carlos Quintana Saravia, por su cuestionable conducta, que revela insuficiente voluntad de negociar, al adoptar actitudes más cercanas a un ultimátum que a un diálogo, invocando órdenes presidenciales en tono amenazante y rebasando el ámbito de sus competencias durante la ocupación y el desalojo.
6. Al Ministerio de Gobernación, no permitir, salvo cuando la ley lo faculta, la intervención de policías privadas en casos donde una orden judicial o la ley demande la acción de la Policía Nacional civil.
7. Al Ministro de Gobernación y al Fiscal General, que informen periódicamente a la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República, sobre los avances en las investigaciones de los casos a que se refiere el presente informe, para poder emitir un informe de seguimiento el 31 de agosto de 2005.
8. Al Gobierno de la República solicitamos que frente a los acontecimientos ocurridos a partir de la nueva toma de la finca Nueva Linda desde el 24 de octubre pasado, que realice esfuerzos para encontrar una salida pacífica basada en el dialogo en el ideal de fortalecer el Estado de Derecho Democrático.
9. El Gobierno de la República debe asumir con estricto apego a la ley la responsabilidad por las acciones u omisiones irresponsables algunas e ilegales otras, cometidas tanto en la planificación y ejecución del desalojo de la Finca Nueva Linda, como durante la ocupación en torno a la desaparición del señor Héctor Reyes Pérez, administrador de dicha finca. Aunque muchos alegatos y denuncias requieren de investigaciones, en las cuales es necesaria mayor voluntad y cooperación del ejecutivo, muchas otras son por acciones y omisiones evidentes o debidamente documentadas, sobre las cuales el ejecutivo puede y debe desde ya asumir responsabilidad y adoptar las medidas correspondientes. Hechos delictivos cometidos por personas particulares y por líderes de organizaciones campesinas han tenido una indebida respuesta de la institucionalidad del Estado, que pone en entredicho la actuación de fiscales, jueces y autoridades encargadas de la seguridad.
10. A la Comisión Humanitaria nombrada por el Ejecutivo, cumplir las funciones para las cuales fue conformada, especialmente asistir a quienes resultaron perjudicados durante el desalojo de la Finca Nueva Linda, muchos de los cuales denunciaron a la Comisión de Derechos Humanos durante la visita efectuada el 22 de octubre, que dicha comisión no se ha comunicado con ellos ni les ha brindado apoyo alguno

Guatemala, 28 de octubre de 2004

## G. ANEXOS

- Anexo 1: Plan de Trabajo de la Comisión de Derechos Humanos
  - Anexo 2: Orden de Servicios No. 036-2004 de la Comisaría 34 de la PNC.
  - Anexo 3: Oficio No. 1318-2004 Ref. SD EJEV/nlev
  - Anexo 4.
    - 01. César Ismael Pérez Ibarra y Olivar Giovanni Morales Hernández. De ORP.
    - 02. Luis Alberto López, Auxiliar Regional de la PDH, de Coatepeque.
    - 03. Iván Armando Aguilar, Oficial de la PDH de Retalhuleu.
    - 04. Carlos Rafael Martínez Ríos, promotor comunitario de la PDH, Retalhuleu.
    - 05. Lic. Alexander Toro Maldonado, Auxiliar Departamental de la PDH.
    - 06. Licda. María Eugenia Angulo Zamora. Fiscal del M.P. Coatepeque.
    - 07. Francisco David Velásquez Salguero, Auxiliar Fiscal de Coatepeque.
    - 08. Gladis Minerva Orozco Ramírez, Auxiliar Fiscal de Coatepeque.
    - 09. Alex Edelman Ramírez, Auxiliar fiscal de Coatepeque.
    - 10. Alejandro Noé Arreaga López, Auxiliar Fiscal de Coatepeque.
    - 11. Lic. Hugo René Flores Barrios, Juez de Paz, de Retalhuleu.
    - 12. Dr. Carlos Quintana Saravia, Gobernador Departamental.
    - 13. Vicente Salguero Godoy, Jefe del Distrito Sur. De la PNC.
    - 14. Guillermo Vides Flores, Jefe de la Comisaría 34 de Retalhuleu.
    - 15. Juan Carlos Morales al mando de 349 elementos de la PNC
    - 16. Jefe de la Sección de Operaciones.
      - 833 elementos de ellos 700 desarmados.
- + Refuerzos llegando a 1100 elementos de PNC en total.
- 17. Tres periodistas de Nuestro Diario (Luís Mario Morales, Edgard Morales y William Meoño).

Licenciada. Nineth Varenca Montenegro Cottom  
Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso

Diputado. Sergio Camargo Muralles.  
Vice-Presidente de la Comisión de Derechos Humanos

Diputado Carlos Yat Sierra.  
Secretario de la Comisión de Derechos Humanos

Diputado Antonio Arenales Forno

Diputado. Leonardo Camey Curup.

Diputado. Mauricio León Corado.

Diputado. Victor Manuel Sales Ortíz.

Diputado. Efraín Asij Chile.

Diputado. Ricardo Gimeno de la Torre.

Diputado. Vinicio Cerezo.

Diputado. Julio René Calderon.

Diputado. Jorge Luis Ortega.